FALLO EN ARBITRAJE DE DOMINIO LANPRIME.CL

Santiago, 31 de enero de 2008.

VISTOS:

- 1. El correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2007, por el cual Nic Chile comunica que en el conflicto por la inscripción del nombre de dominio LANPRIME.CL se ha designado como arbitro al suscrito que rola a fojas 1 de autos.
- 2. El oficio OF07833 fecha 07 de agosto de 2007, mediante el cual Nic Chile designa al suscrito como arbitro del conflicto entre Agencia de Marketing Corporativo (Faure y Curaz Limitada), como primer solicitante y Silva & Cia. en representación de Lan Airlines S.A. como segundo solicitante que rola a fojas 2 del expediente.
- 3. La individualización de las partes que rola a fojas 3 y 4 de autos.
- 4. La resolución de fojas 5 de fecha 09 de agosto de 2007, donde el suscrito acepta la designación de arbitro arbitrador y jura desempeñar el cargo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo con el objeto de fijar las normas de procedimiento, que se envió con esta misma fecha, como consta en el ejemplar de la misma por correo electrónico a Nic Chile y a cada una de las partes y que rola a fojas 6.
- 5. Correo electrónico recibido de parte de Nic Chile que rola a fojas 7 del expediente por el cual se comunica que Nic Chile ha tomado conocimiento con fecha 10 de agosto de 2007 de la aceptación del suscrito como arbitro del presente caso.
- 6. Formulario de admisión de envíos registrados de Correos de Chile que rola a fojas 8 y 9 de autos en los cuales consta que la notificación del número 4 anterior fue despachada a las partes con fecha 10 de agosto de 2007, por correo certificado.
- 7. Resolución de fecha 27 de agosto de 2007, firmada por don Ricardo Montero Castillo en representación de Lan Airlines S.A., en conjunto con el Árbitro, donde fijan las normas de procedimiento que rola a fojas 10 de autos.
- 8. Escrito y documentos que rolan a fojas 11 y siguientes enviados con fecha 27 de agosto de 2007 por don Ricardo Montero Castillo en representación de Lan Airlines S.A., presenta patrocinio, poder y acompaña delegación de poderes

9. Escrito con copia de fecha 10 de septiembre de 2007 que rola a fojas 19 enviado por don Rodrigo León Urrutia en representación de Lan Airlines S.A., presenta patrocinio, poder y acompaña delegación de poderes, argumentando su mejor derecho al nombre de dominio en disputa y acompañando documentos

Y TENIENDO PRESENTE:

- I. Que el procedimiento de mediación y arbitraje sobre conflictos que se susciten por el registro de nombres del dominio cl., es de naturaleza desformalizada, inmediata y simplificada en cuanto a su tramitación; y que este juez árbitro ha sido investido con las calidades de "arbitrador", y que en contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno, ya que las partes han renunciado expresamente a recurrir de sus resoluciones, según lo dispone expresamente el artículo séptimo del Anexo Nº 1, de la Reglamentación NIC CHILE y los artículos 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- II. Que a la audiencia del día 27 de agosto de 2007 a las 11:00 am, fijada en la resolución que rola a fojas 5 para la realización del comparendo en el que se acordaría el procedimiento del presente arbitraje, al cual asistió solo don Ricardo Montero Castillo en representación de Lan Airlines S.A.
- Que con fecha 10 de septiembre de 2007 don Rodrigo León Urrutia en representación de Lan Airlines S.A. envía escrito con copia que rola a fojas 16 y siguientes, argumentando que su mandante antes citado, es el creador, usuario y quien ha posicionado en Chile y el resto de América Latina el signo LAN que constituye un hecho "público y notorio", y que es tal el posicionamiento que su mandante ha realizado sobre el signo LAN, que es reconocido por todo el mercado latinoamericano, sobre todo, si consideramos que el giro de su representada le da "un mayor posicionamiento en el mercado". Por las razones expuestas su mandante ha protegido su capital intelectual a través de una gran cantidad de registros de marcas comerciales, los cuales amparan una amplia variedad de productos y servicios del Clasificador Internacional. Citaremos a continuación algunos de los registros de marcas comerciales, que son más de 200, y registros de nombres de dominio de nuestro cliente que incluye la expresión LAN, por citar algunos: denominación Lan, números de registros: 692363, 701768, 701769, 701770, 701771, 707604, 701772, 701773, 701774, 701775, 701776, 701777, 701778, 701053, 701054, 701055, 701056, 701057, 701058, 701059, 701060, 701061, 710426, 701062, 701063, 701064, 734531; denominación Lan America, número de registro: 565675; denominación Lan Argentina, número de registro: 534425; denominación Lan Bolivia, número de registro: 534424; denominación Lan Box, números de registros: 589340 y 589341; denominación Lan Brasil, número de registro: 534423; denominación Lan Cargo, números de registros: 580860 y 704721; denominación Lan Colombia, número de registro: 534422. Además, el nombre de dominio solicitado incluye en forma principal, esencial y sustantiva la marca famosa y renombrada de su cliente, "LAN".

IV Que Agencia de Marketing Corporativo (Faure y Curaz Limitada) no ha hecho presentación alguna en estos autos

RESUELVO:

- 1. Aceptar la solicitud de nombre de dominio LANPRIME.CL, pedida por Lan Airlines S.A.
- 2. Rechazar la solicitud de nombre de dominio LANPRIME.CL, pedida por Agencia de Marketing Corporativo (Faure y Curaz Limitada).

NOTIFIQUESE a Nic Chile y cada una de las partes por correo electrónico y por carta certificada copia de esta resolución con esta misma fecha y se devuelven los autos de este arbitraje a Nic Chile con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto y proceder a su correspondiente archivo

Pablo Ruiz-Tagle Vial Arbitro Arbitrador.

Autoriza la firma del Arbitro Arbitrador en calidad de Ministro de Fe Doña Lionelly Ávila Castro y don Hernán Soriano Arancibia, domiciliados para estos efectos en Av. El Bosque Sur 130, piso 12, comuna de las Condes.

Lionelly Ávila Castro Rut. 12.660.956-6 Hernán Soriano Arancibia Rut. 6.925.757-7